



Jalisco

# Partido Revolucionario Institucional Comité Directivo Estatal

Recibir las facturas que mancha el presente escrito  
y 4 (cuatro) periódicos de mayo y junio  
recibir dos calendarios.



0562 '05 AGO 12 PZ 57

DR. JOSÉ LUIS CASTELLANOS GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE JALISCO  
P R E S E N T E.

  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

Por medio del presente escrito me dirijo a Usted de la manera más atenta, para enviarle un cordial saludo y a la vez para solicitar su valioso apoyo respecto a nuestra respetuosa petición de Financiamiento Público la cual se detalla en los párrafos siguientes.

Con fundamento en el Reglamento para el Financiamiento Público por el concepto de "Actividades Específicas" que realizan los Partidos Políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado como entidades de interés público y formas de organización política de acuerdo a las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales debe otorgarse el financiamiento público en los términos de la fracción VII, del Art. 75 de la Ley Electoral del Estado por lo que hace a Educación Política, Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales; estando destinados a la difusión de las actividades anteriores, me permito acompañar gastos por la cantidad de \$ 50,991.00 (Cincuenta Mil Novecientos Noventa y Un Pesos 00/100 M.N.), los cuales se describen a continuación:

1. - Factura No. 1601 <sup>Original</sup> expedida por la empresa "Impresos Revolución 2000, S.A. de C.V.", por la cantidad total de \$ 19,458.00 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) de fecha 1º de Julio del 2005, por el siguiente concepto:

A) Impresión de 5,000 Periódicos "Testimonios" correspondientes al No. 4 de la Edición de Mayo del 2005, en papel educación, la portada en selección a color, al interior con 16 páginas a una tinta, doblados, tamaño final de 27.5 x 35 cm.

2. - Factura No. 1602 <sup>Original</sup> expedida por la empresa "Impresos Revolución 2000, S.A. de C.V.", por la cantidad total de \$ 12,075.00 (Doce Mil Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) de fecha 1º de Julio del 2005, por el siguiente concepto:



Jalisco

# Partido Revolucionario Institucional

## Comité Directivo Estatal

B) Impresión de 500 "Calendarios 2005" con 16 Páginas en papel couche de 200 grs. con selección a color, con caballete en cartulina sulfatada de 18 puntos y selección a color, engargolado con guairo, tamaño final de ½ carta.

3. - Factura No. 1611 expedida por la empresa "Impresos Revolución 2000, S.A. de C.V.", por la cantidad total de \$ 19,458.00 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) de fecha 18 de Julio del 2005, por el siguiente concepto:

C) Impresión de 5,000 Periódicos "Testimonios" correspondientes al No. 5 de la Edición de Junio del 2005, en papel educación, la portada en selección a color, al interior con 16 páginas a una tinta, doblados, tamaño final de 27.5 x 35 cm.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano las consideraciones y atenciones al presente me reitero como su más atento y seguro servidor enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 12 de Agosto del 2005.

"Democracia y Justicia Social"

C. DANIEL MONRAZ RODRIGUEZ

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

c.c.p. Dirección de Prerrogativas de los Partidos Políticos  
c.c.p. LIC. JAVIER GALVAN GUERRERO- Presidente del Comité Directivo Estatal  
C.G.D. Archivo



**Partido Revolucionario Institucional  
Comité Directivo Estatal**

*Recibir las facturas que menciona el presente escrito.*

0563 '05 AGO 12 P2:58

**DR. JOSÉ LUIS CASTELLANOS GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE JALISCO  
P R E S E N T E.**

*[Signature]*  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

Por medio del presente escrito me dirijo a Usted de la manera más atenta, para enviarle un cordial saludo y a la vez para solicitar su valioso apoyo respecto a nuestra respetuosa petición de Financiamiento Público la cual se detalla en los párrafos siguientes.

Con fundamento en el Reglamento para el Financiamiento Público por el concepto de "Actividades Específicas" que realizan los Partidos Políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como entidades de interés público y formas de organización política de acuerdo a las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales debe otorgarse el financiamiento público en los términos de la fracción VII, del Art. 75 de la Ley Electoral del Estado por lo que hace a Educación Política, Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales; estando destinados a la difusión de las actividades anteriores, me permito acompañar gastos por la cantidad de \$ 10,493.75 (Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos 75/100 M.N.), correspondiente a los gastos que se describe a continuación:

1. - *Original* **Factura No. 5968** expedida por la Sra. Lourdes Rebeca Díaz González ("Línea Gráfica"), por la cantidad de \$ 2,817.50 (Dos Mil Ochocientos Diecisiete Pesos 50/100 M.N.) de fecha 1º de Julio del 2005, por el siguiente concepto:

**A) Negativos de la Portada y de los Interiores, Tiempo máquina y Corrección del Periódico "Testimonios" correspondiente al No. 4 de la Edición de Mayo del 2005.**

El gasto generado se ampara con la Factura referenciada en el punto No. 1, la cual fue cubierta en una sola exhibición con el Cheque No. 1286 del 7 de Julio del 2005 por el importe mencionado, correspondiente a nuestra Cuenta No. 00109381023.



Jalisco

# Partido Revolucionario Institucional

## Comité Directivo Estatal

Asimismo me permito anexar al presente la Factura Original, Testigo y los documentos comprobatorios de la erogación correspondiente.

2. - *Original.* Factura No. 0140 expedida por la Sra. Edna Teresita del Niño Jesús García Núñez ("Bocetto Publicidad Creativa"), por la cantidad de \$ 3,881.25 (Tres Mil Ochocientos Ochenta y Un Pesos 25/100 M.N.) de fecha 6 de Julio del 2005, por el siguiente concepto:

A) Diseño del Periódico "Testimonios" correspondiente al No. 4 de la Edición de Mayo del 2005.

El gasto generado se ampara con la Factura referenciada en el punto No. 2, la cual fue cubierta en una sola exhibición con el Cheque No. 1287 del 7 de Julio del 2005 por el importe mencionado, correspondiente a nuestra Cuenta No. 00109381023.

Asimismo me permito anexar al presente la Factura Original, Testigo y los documentos comprobatorios de la erogación correspondiente.

3. - *Original.* Factura No. 5999 expedida por la Sra. Lourdes Rebeca Díaz González ("Línea Gráfica"), por la cantidad de \$ 3,795.00 (Tres Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.) de fecha 14 de Julio del 2005, por el siguiente concepto:

A) Diseño, Portada a color y siete interiores en blanco y negro (incluye negativos) del Periódico "Testimonios" correspondiente al No. 5 de la Edición de Junio del 2005.

El gasto generado se ampara con la Factura referenciada en el punto No. 3, la cual fue cubierta en una sola exhibición con el Cheque No. 938 del 20 de Julio del 2005 por el importe mencionado, correspondiente a nuestra Cuenta No. 00109380299.

Asimismo me permito anexar al presente la Factura Original, Testigo y los documentos comprobatorios de la erogación correspondiente.



**Jalisco**

# Partido Revolucionario Institucional

## Comité Directivo Estatal

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano las consideraciones y atenciones al presente me reitero como su más atento y seguro servidor enviándole un cordial saludo.

Atentamente

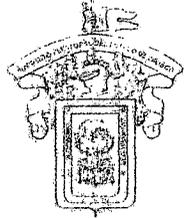
Guadalajara, Jalisco a 11 de Agosto del 2005.

"Democracia y Justicia Social"

**C. DANIEL MONRAZ RODRIGUEZ**

**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

- c.c.p. Dirección De Prerrogativas de los Partidos Políticos
- c.c.p. LIC. JAVIER GALVAN GUERRERO- Presidente del Comité Directivo Estatal
- c.c.p. Archivo



**Autoridad:** Comisión Revisora del  
Financiamiento de los Partidos Políticos.

**Procedimiento:** Solicitud de reintegro por  
actividades específicas.

**Partido Político:** Partido Revolucionario  
Institucional.

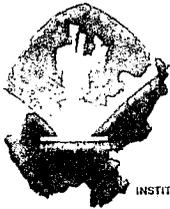
A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos le fue turnada para su estudio y dictamen la solicitud presentada por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** para obtener el reintegro de cantidades erogadas por concepto de actividades específicas. En consecuencia y a efecto de dictaminar, se hace referencia a los siguientes:

### ANTECEDENTES

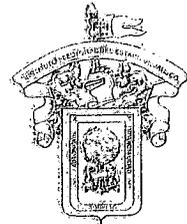
**I.** Con fecha 28 veintiocho de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó el decreto número 16542 que contiene la Ley Electoral del Estado de Jalisco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" con fecha 29 veintinueve del mismo mes y año.

**II.** En sesión ordinaria celebrada con fecha 16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, el Pleno del organismo electoral local aprobó la expedición del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el día 21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

**III.** Con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2005 dos mil cinco, el Pleno del organismo electoral aprobó el "Acuerdo por el que el Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco actualiza el monto del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos registrados o acreditados ante este organismo electoral para el año 2005 dos mil cinco".



**IEEJ**  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

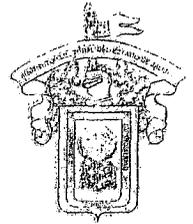


**IV.** Con fecha **10 diez de mayo de 2005 dos mil cinco** fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" los decretos **20905** y **20906** aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante los cuales se reformaron la Constitución Política y la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, creando al Instituto Electoral del Estado de Jalisco y definiendo su estructura y atribuciones.

Es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo segundo transitorio del decreto 20906, en todas las disposiciones legales o administrativas, resoluciones, contratos, convenios o actos expedidos o celebrados con anterioridad a la vigencia del presente decreto, en que se haga referencia al Consejo Electoral del Estado de Jalisco, se entenderá referido el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

En este sentido, con la finalidad de hacer frente a las responsabilidades legales conferidas a esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral, como es la revisión de los recursos públicos ejercidos por los partidos políticos y asegurar la continuación y conclusión de los procedimientos de reintegro de recursos por la realización de actividades específicas, las actuaciones de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Consejo Electoral, los reglamentos aprobados por el Pleno del Consejo Electoral y las actuaciones que dentro de este procedimiento realizó el antes Consejo Electoral deberán entenderse como propias de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

**V.** En sesión extraordinaria del Pleno del Instituto Electoral del Estado llevada a cabo con fecha **14 catorce de junio de 2005 dos mil cinco**, los consejeros electorales designaron a los integrantes de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, en términos de los artículos 82, párrafo tercero; 121, fracción V), inciso b); y 132, fracción XXXII de la Ley Electoral del Estado de la Entidad.



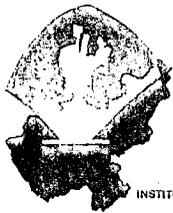
**VI.** En sesión extraordinaria celebrada con fecha **28 veintiocho de julio de 2005 dos mil cinco**, el Pleno del Instituto Electoral local aprobó el acuerdo por el que se ajustaron los Reglamentos y la normatividad interna del organismo electoral en términos de los decretos 20905 y 20906 aprobados por el Congreso del Estado.

**VII.** Con fecha **12 doce de agosto de 2005 dos mil cinco**, el **Partido Revolucionario Institucional**, por conducto del ciudadano **Daniel Monraz Rodríguez** en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del instituto político, presentó ante la Oficialía de Partes del organismo electoral donde se registró con el **folio 0562**, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **julio del año 2005 dos mil cinco** por concepto de actividades específicas, manifestando lo siguiente:

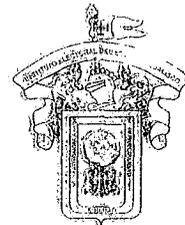
*“... Con fundamento en el Reglamento para el Financiamiento Público por el concepto de “Actividades Específicas” que realizan los Partidos Políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como entidades de interés público y formas de organización política de acuerdo a las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales debe otorgarse el financiamiento público en los términos de la fracción VII, del Art. 75 de la Ley Electoral del Estado por lo que hace a Educación Política, Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales; estando destinados a la difusión de las actividades anteriores, me permito acompañar gastos por la cantidad de \$50,991.00 (Cincuenta Mil Novecientos Noventa y Un Pesos 00/100 M.N.), los cuales se describen a continuación. ...”*

Con el escrito de solicitud mencionado y con la finalidad de acreditar la realización de la actividades específicas, el **Partido Revolucionario Institucional** por conducto de su representante, presentó la documentación siguiente:

- 1) Dos ejemplares del periódico denominado “Testimonios de la Militancia” en su No. 4, correspondiente al mes de mayo de 2005 dos mil cinco;
- 2) Un calendario 2005.



**IEEJ**  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



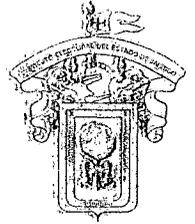
Asimismo, con la finalidad de acreditar las erogaciones realizadas, el **Partido Revolucionario Institucional** presentó la documentación siguiente:

- 1) Factura número 1601 de fecha 01 uno de julio de 2005 dos mil cinco, por \$19,458.00 (Diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de impresión del periódico denominado "Testimonios de la Militancia" en su No.4 correspondiente al mes de mayo de 2005 dos mil cinco;
- 2) Factura número 1602 de fecha 01 uno de julio de 2005 dos mil cinco, por \$12,075.00 (Doce mil setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de impresión de 500 calendarios 2005; y
- 3) Factura número 1611 de fecha 18 dieciocho de julio de 2005 dos mil cinco, por \$19,458.00 (Diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de impresión del periódico denominado "Testimonios de la Militancia" en su No. 5 correspondiente al mes de junio de 2005 dos mil cinco.

De igual forma con fecha **12 doce de agosto de 2005 dos mil cinco**, el **Partido Revolucionario Institucional**, por conducto del ciudadano **Daniel Monraz Rodríguez** en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del instituto político, presentó ante la Oficialía de Partes del organismo electoral donde se registró con el **folio 0563**, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **julio del año 2005 dos mil cinco** por concepto de actividades específicas, manifestando lo siguiente:

*... Con fundamento en el Reglamento para el Financiamiento Público por el concepto de "Actividades Específicas" que realizan los Partidos Políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como entidades de interés público y formas de organización política de acuerdo a las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales debe otorgarse el financiamiento público en los términos de la fracción VII, del Art. 75 de la Ley Electoral del Estado por lo que hace a Educación Política, Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales; estando destinados a la difusión de las actividades anteriores, me permito acompañar gastos por la cantidad de \$10,493.75 (Diez*

4



*Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos 75/100 M.N.), correspondiente a los gastos que se describen a continuación. ...”*

Con el escrito de solicitud mencionado y con la finalidad de acreditar la realización de la actividades específicas, el **Partido Revolucionario Institucional** por conducto de su representante, presentó la documentación siguiente:

1) Cuatro ejemplares del periódico denominado “Testimonios de la Militancia” en su No. 5 correspondiente al mes de junio de 2005 dos mil cinco.

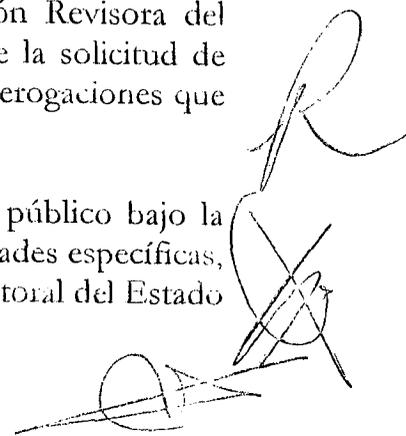
Asimismo, con la finalidad de acreditar las erogaciones realizadas, el **Partido Revolucionario Institucional** presentó la documentación siguiente:

- 1) Factura número 5968 de fecha 01 uno de julio de 2005 dos mil cinco, por \$2,817.50 (Dos mil ochocientos diecisiete pesos 50/100 moneda nacional);
- 2) Póliza de cheque de fecha 07 siete de julio de 2005 dos mil cinco, respecto del cheque 1286 de la cuenta bancaria 00109381023 expedido a favor de Lourdes Rebeca Díaz González por concepto de pago de la factura número 5968 de fecha 1 uno de julio de 2005 dos mil cinco por la elaboración de negativos de la portada, negativos de interiores así como la corrección del periódico “Testimonios” correspondiente al No. 4, de la edición de mayo de 2005 dos mil cinco;
- 3) Factura número 0140 de fecha 06 seis de julio de 2005 dos mil cinco, por \$3,881.25 (Tres mil ochocientos ochenta y un pesos 25/100 moneda nacional) por concepto del diseño para el periódico denominado “Testimonios de la Militancia”; edición de mayo de 2005 dos mil cinco;
- 4) Póliza de cheque de fecha 07 siete de julio de 2005, respecto del cheque 1287 de la cuenta bancaria 00109381023 expedido a favor de Edna Teresita del Niño Jesús García Núñez, por concepto de pago de la factura 01 de fecha 06 seis de julio de 2005 dos mil cinco, por el diseño del periódico denominado “Testimonios de la Militancia”, correspondiente al No. 4 de la edición de mayo de 2005 dos mil cinco, además de muestras de docucolor y elaboración de originales;

- 5) Factura número 5999 de fecha 14 catorce de julio de 2005 dos mil cinco, por \$3,795.00 (Tres mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional) por concepto del diseño del periódico denominado “Testimonios de la Militancia”; edición de junio de 2005 dos mil cinco; y
- 6) Póliza de cheque de fecha 20 veinte de julio de 2005, respecto del cheque 938 de la cuenta bancaria 00109380299 expedido a favor de Lourdes Rebeca Díaz González, por concepto de pago de la factura 5999 de fecha 14 catorce de julio de 2005 dos mil cinco, por el diseño del periódico denominado “Testimonios de la Militancia”, portada a color y siete interiores en blanco y negro correspondientes al No. 5 de la edición de junio de 2005 dos mil cinco.

### CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que como se desprende del contenido de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, corresponde a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos dictaminar respecto de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.
3. Que los Partidos Políticos tienen derecho al financiamiento público bajo la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco.



Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

*“A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;”.*

Por su parte el artículo 75 fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:

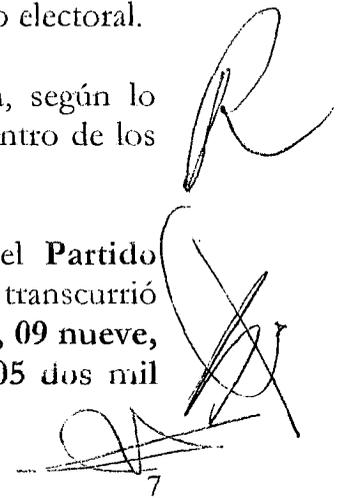
*“A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Instituto, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales”.*

En ese sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece:

*“Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público.”.*

4. Que el carácter con que promueve el ciudadano **Daniel Monraz Rodríguez** se encuentra debidamente acreditado y reconocido ante este organismo electoral.
5. Que la solicitud en estudio fue presentada en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, esto es, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de agosto de 2005 dos mil cinco.

Lo anterior, tomando en consideración que el plazo para que el **Partido Revolucionario Institucional** presentara su solicitud de reintegro transcurrió entre los días **01 uno, 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 05 cinco, 08 ocho, 09 nueve, 10 diez, 11 once y 12 doce inclusive**, del mes de agosto de 2005 dos mil



cinco; y este las presentó ante la oficialía de partes del organismo electoral y por conducto de su Secretario de Administración y Finanzas de su Comité Directivo Estatal acreditado ante este organismo electoral, el día **12 doce de agosto de 2005 dos mil cinco**.

6. Que el artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, textualmente establece lo siguiente:

*“Artículo 2.- Las actividades específicas de los partidos políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado, que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento, serán exclusivamente las siguientes:*

*I.- Educación Política:*

*El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiéndoles en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.*

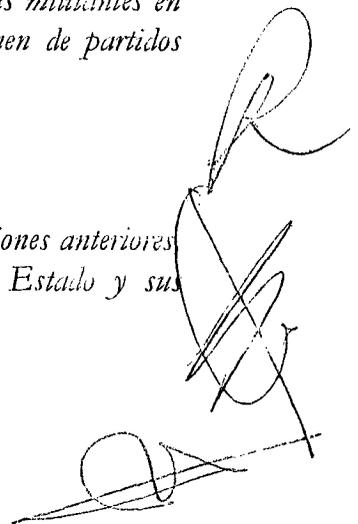
*II.- Capacitación Política:*

*Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.*

*III.- Investigación Socioeconómica y Política.*

*Con estas actividades se buscará, además de los objetivos señalados en las fracciones anteriores, la propuesta de políticas cuyos fines tiendan a resolver los problemas del Estado y sus Municipios.*

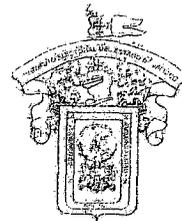
*V.- Tareas Editoriales.*





**IEEJ**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



*Deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones. "*

Con base en lo anterior, podemos decir que las actividades que realicen los partidos políticos que pueden ser objeto del financiamiento a que se refiere el artículo 2 antecitado, deberán tener como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente.

7. Que a efecto de acceder a la obtención del reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas realizadas por los partidos políticos, se deben acreditar diversos elementos, como lo son: la realización de una actividad por parte un partido político; que dicha actividad es de las catalogadas como actividades específicas; y que dicha actividad generó una erogación.

8. Que procediendo a la revisión de los documentos señalados en el punto VII de los antecedentes del presente dictamen, podemos advertir que el instituto político solicitante pretende acreditar la realización de las actividades consistentes en:

- a) Edición del periódico denominado "Testimonios de la militancia", correspondiente al No. 4 cuatro, del mes de mayo de 2005 dos mil cinco;
- b) Edición del periódico denominado "Testimonios de la militancia", correspondiente al No. 5 cinco, del mes de junio de 2005 dos mil cinco; y
- c) Edición del "Calendario 2005".

9. Que en este sentido esta autoridad analiza la procedencia de la solicitud de reintegro por la realización de las actividades señaladas en el párrafo que antecede, de manera individual en los términos siguientes:



A) En relación a la Edición del periódico denominado “Testimonios de la Militancia”, en su No. 4, correspondiente al mes de mayo de 2005 dos mil cinco, tal como se señaló en los antecedentes del presente dictamen y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la materia para efecto de acreditar la realización de la actividad antecitada, el instituto político solicitante presentó:

- a) Dos ejemplares del periódico “Testimonios de la militancia”, en su No. 4 cuatro, correspondiente al mes de mayo 2005 dos mil cinco.

En virtud del análisis realizado a la documentación presentada, esta Comisión Revisora tiene por acreditada la realización de una actividad.

Por lo anteriormente manifestado, esta Comisión Revisora se encuentra en posibilidades de determinar que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción V del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas antes invocado, la actividad realizada por el instituto político, consistente en la Edición del periódico denominado “Testimonios de la militancia”, en su No. 4 cuatro, del mes de mayo de 2005 dos mil cinco, corresponde a una actividad específica catalogada en el rubro de Tareas Editoriales, pues del contenido del material de apoyo exhibido se desprende como finalidad la difusión de las actividades de educación y capacitación política del instituto político, a través de un medio impreso.

Por otra parte, a efecto de acreditar la erogación correspondiente a la actividad específica realizada, el instituto político solicitante presentó:

- a) Factura número 5968 de fecha 01 uno de julio de 2005 dos mil cinco, por \$2,817.50 (Dos mil ochocientos diecisiete pesos 50/100 moneda nacional) por concepto de negativos de portada, interiores y corrección del periódico “Testimonios de la Militancia”; en su edición No. 4 cuatro, correspondiente a la edición del mes de mayo de 2005 dos mil cinco;
- b) Póliza de cheque de fecha 07 siete de julio de 2005 dos mil cinco, respecto del cheque 1286 de la cuenta bancaria 00109381023 expedido a favor de Lourdes

Rebeca Díaz González por concepto de pago de la factura 5968 de fecha 1 uno de julio de 2005 dos mil cinco por la elaboración de negativos de la portada, negativos de interiores así como la corrección del periódico “Testimonios” correspondiente al No. 4 de la edición de mayo de 2005 dos mil cinco;

c) Factura número 0140 de fecha 06 seis de julio de 2005 dos mil cinco, por \$3,881.25 (Tres mil ochocientos ochenta y un pesos 25/100 moneda nacional) por concepto del diseño para el periódico denominado “Testimonios de la Militancia”; edición mayo de 2005 dos mil cinco;

d) Póliza de cheque de fecha 07 siete de julio de 2005, respecto del cheque 1287 de la cuenta bancaria 00109381023 expedido a favor de Edna Teresita del Niño Jesús García Núñez, por concepto del pago de la factura 01 de fecha 06 seis de julio de 2005 dos mil cinco, por el diseño del periódico denominado “Testimonios de la Militancia”, correspondiente al No. 4 del mes de mayo de 2005 dos mil cinco, además de muestras de docucolor y elaboración de originales;

y

e) Factura número 1601 de fecha 01 uno de julio de 2005 dos mil cinco, por \$19,458.00 (Diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de la impresión de 5,000 ejemplares del periódico denominado “Testimonios de la Militancia”; en su No. 4 cuatro, correspondiente a la edición del mes de mayo de 2005 dos mil cinco.

Es importante señalar que las facturas antes descritas, reúnen los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para efecto de ser consideradas como deducibles del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento en la materia.

Con base en lo anterior, esta Comisión Revisora determina que el **Partido Revolucionario Institucional** acreditó una erogación de **\$26,156.75 (Veintiséis mil ciento cincuenta y seis pesos 75/100 moneda nacional)** correspondiente a la edición del periódico denominado “Testimonios de la militancia”, en su No. 4 del mes de mayo de 2005 dos mil cinco, actividad que ha sido considerada como una de las catalogadas como específicas.

Ahora bien, tal como lo dispone la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos tienen derecho al reintegro de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

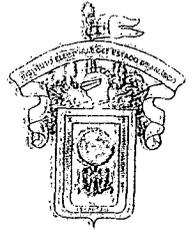
Por su parte, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece que los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate y que los gastos indirectos solo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar la actividad específica de que se trate.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, esta Comisión Revisora determina que el importe de **\$26,156.75 (Veintiséis mil ciento cincuenta y seis pesos 75/100 moneda nacional)** que se desprende de las facturas número 5968, 0140 y 1601, de fechas 01 uno y 06 seis de julio de 2005 dos mil cinco, respectivamente, corresponde a un **gasto directo** estrictamente necesario e indispensable para la realización de la actividad específica reportada, tomando en consideración que este importe corresponde a los conceptos de impresión, elaboración de negativos, diseño, muestra de docucolor y elaboración de originales, así como impresión de 5,000 ejemplares, todo esto del periódico denominado "Testimonios de la militancia, en su No. 4 del mes de mayo de 2005 dos mil cinco.

En consecuencia es procedente el reintegro correspondiente al **50% cincuenta por ciento** de la cantidad antes mencionada, es decir **\$13,078.38 (Trece mil setenta y ocho pesos 38/100 moneda nacional)**, de conformidad con los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral.



**IEEJ**  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



**B)** En lo referente a la edición del periódico denominado “Testimonios de la Militancia”, en su No. 5, de la edición correspondiente al mes de junio de 2005 dos mil cinco, y en base a lo anteriormente citado en los antecedentes del presente dictamen, así como de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la materia y a efecto de acreditar la realización de la actividad antecitada, el instituto político solicitante presentó:

a) Cuatro ejemplares del periódico “Testimonios de la militancia”, en su No. 5 cinco, correspondiente al mes de junio de 2005 dos mil cinco.

Una vez realizado el estudio y análisis correspondiente a la documentación presentada por el instituto político, esta Comisión Revisora tiene por acreditada la realización de una actividad.

Por lo cual, este órgano de revisión determina que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción V del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas antes invocado, la actividad realizada por el instituto político, consistente en la edición del periódico denominado “Testimonios de la militancia”, en su No. 5 cinco, del mes de junio de 2005 dos mil cinco, corresponde a una actividad específica catalogada en el rubro de Tareas Editoriales, pues del contenido del material de apoyo exhibido se desprende como finalidad la difusión de las actividades de educación y capacitación política del instituto político, a través de un medio impreso.

Asimismo, a efecto de acreditar la erogación correspondiente a la actividad específica realizada, el partido político solicitante presentó la siguiente documentación:

a) Factura número 5999 de fecha 14 catorce de julio de 2005 dos mil cinco, por \$3,795.00 (Tres mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de diseño del periódico denominado “Testimonios de la Militancia”; en su No. 5 cinco, correspondiente a la edición del mes de junio de 2005 dos mil cinco;

- b) Póliza de cheque de fecha 20 veinte de julio de 2005 dos mil cinco, respecto del cheque 938 de la cuenta bancaria 00109380299 expedido a favor de Lourdes Rebeca Díaz González por concepto de pago de la factura 5999 de fecha 14 catorce de julio de 2005 dos mil cinco por diseño del periódico denominado "Testimonios", portada a color y siete interiores en blanco y negro correspondiente al No. 5 de la edición de junio de 2005 dos mil cinco; y
- c) Factura número 1611 de fecha 18 dieciocho de julio de 2005 dos mil cinco, por \$19,458.00 (Diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de la impresión de 5,000 ejemplares del periódico denominado "Testimonios de la Militancia"; edición de junio de 2005 dos mil cinco.

Es importante señalar que las facturas antes descritas, reúnen los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para efecto de ser consideradas como deducibles del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente citado, esta Comisión Revisora determina que el **Partido Revolucionario Institucional** acreditó una erogación de **\$23,253.00 (Veintitrés mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional)** correspondiente a la edición del periódico denominado "Testimonios de la militancia", No. 5 cinco, del mes de junio de 2005 dos mil cinco, actividad que ha sido considerada como una de las catalogadas como específicas.

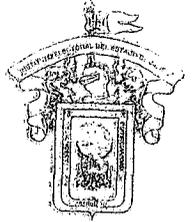
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, en el cual se establece que los partidos políticos tienen derecho al reintegro de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

Asimismo, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece que los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate y que los gastos indirectos solo se



**IEEJ**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar la actividad específica de que se trate.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, esta Comisión Revisora determina que el importe de **\$23,253.00 (Veintitrés mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional)** que se desprende de las facturas número 5999 y 1611, de fechas 14 catorce y 18 dieciocho de julio de 2005 dos mil cinco, respectivamente, corresponde a un **gasto directo** estrictamente necesario e indispensable para la realización de la actividad específica reportada, tomando en consideración que este importe corresponde a los conceptos de diseño e impresión de 5,000 ejemplares, del periódico denominado "Testimonios de la Militancia", No. 5 del mes de junio de 2005 dos mil cinco.

En consecuencia es procedente el reintegro correspondiente al **50% cincuenta por ciento** de la cantidad antes mencionada, es decir **\$11,626.50 (Once mil seiscientos veintiséis pesos 50/100 moneda nacional)**, de conformidad con los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral.

C) Con relación a la edición de calendarios 2005 dos mil cinco, tal como se señaló en los antecedentes del presente dictamen, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la materia y a efecto de acreditar la realización de la actividad antecitada, el instituto político solicitante presentó:

a) Dos ejemplares de calendario 2005 dos mil cinco.

En base al análisis realizado a la documentación presentada, esta Comisión Revisora tiene por acreditada la realización de una actividad.

Ahora bien, esta Comisión Revisora se encuentra en posibilidades de determinar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción V del



**IEEJ**  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas antes invocado, la actividad realizada por el instituto político, consistente en la edición de calendarios 2005 dos mil cinco, corresponde a una actividad específica catalogada en el rubro de Tareas Editoriales, pues del contenido del material de apoyo exhibido se desprende como finalidad la difusión de las actividades de educación y capacitación política del instituto político, a través de un medio impreso.

Asimismo para efecto de acreditar la erogación correspondiente a la actividad específica realizada, el partido político solicitante presentó:

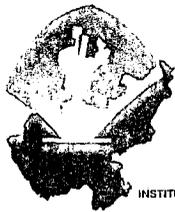
a) Factura número 1602 de fecha 01 uno de julio de 2005 dos mil cinco, por \$12,075.00 (Doce mil setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de diseño e impresión de 500 calendarios 2005 dos mil cinco.

Es importante señalar que la factura antes descrita, reúne los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para efecto de ser considerada como deducible del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento en la materia.

Con base en lo anterior, esta Comisión Revisora determina que el **Partido Revolucionario Institucional** acreditó una erogación de **\$12,075.00 (Doce mil setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** correspondiente a la edición del calendario 2005 dos mil cinco, actividad que ha sido considerada como una de las catalogadas como específicas.

Ahora bien, tal como lo dispone la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos tienen derecho al reintegro de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

Por su parte, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece que los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las



**IEEJ**  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



actividades específicas de que se trate y que los gastos indirectos solo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar la actividad específica de que se trate.

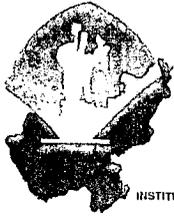
En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, esta Comisión Revisora determina que el importe de **\$12,075.00 (Doce mil setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** que se desprende de la factura número 1602 de fecha 01 uno de julio de 2005 dos mil cinco, corresponde a un **gasto directo** estrictamente necesario e indispensable para la realización de la actividad específica reportada, tomando en consideración que este importe corresponde al concepto de impresión de 500 calendarios de 2005 dos mil cinco.

En consecuencia es procedente el reintegro correspondiente al **50% cincuenta por ciento** de la cantidad antes mencionada, es decir **\$6,037.50 (Seis mil treinta y siete pesos 50/100 moneda nacional)**, de conformidad con los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral.

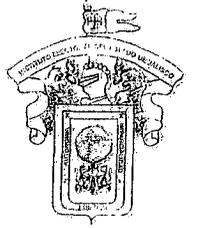
En estos términos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 75, fracción VII, 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad; 2, 5, 8, 9, 11, 13, 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos del organismo electoral, la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es procedente reintegrar al **Partido Revolucionario Institucional** el importe de **\$30,742.38 (Treinta mil setecientos cuarenta y**



**IEEJ**  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



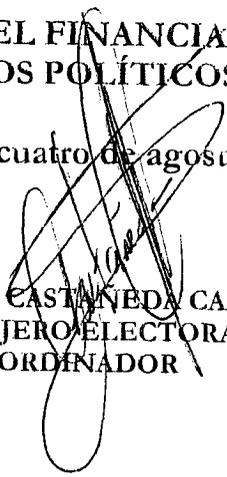
dos pesos 38/100 moneda nacional) que corresponden al 50% de los gastos directos erogados por la realización de las actividades específicas de Tareas Editoriales, consistentes en la edición del periódico "Testimonios de la militancia", números 4 y 5, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2005 dos mil cinco, así como la edición del "Calendario 2005", esto, en términos de lo establecido en los incisos A), B) y C) del considerando 9 del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Notifíquese con copia certificada del presente y su anexo, al **Partido Revolucionario Institucional** a través de su consejero representante propietario acreditado ante el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

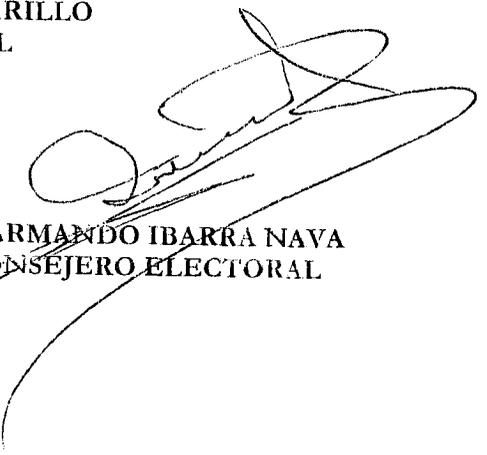
**TERCERO.-** Túrnese el presente al Consejero Presidente del organismo electoral, para los efectos legales procedentes.

**COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS  
PARTIDOS POLÍTICOS**

Guadalajara, Jalisco, a 24 veinticuatro de agosto de 2005 dos mil cinco

  
**LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO**  
CONSEJERO ELECTORAL  
COORDINADOR

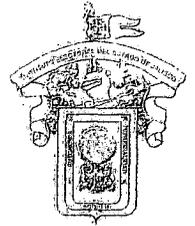
  
**LIC. ROSA DEL CARMEN ÁLVAREZ LÓPEZ**  
CONSEJERA ELECTORAL

  
**LIC. ARMANDO IBARRA NAVA**  
CONSEJERO ELECTORAL



**IEEJ**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



ANEXO AL DICTAMEN DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2005									
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL									
ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2005									
CONCEPTO	FACTURA NUMERO	FECHA	IMPORTE		PORCENTAJE			MOTIVO DE RECHAZO	
			SOLICITADO	RECHAZADO	PROCEDENTE	50%	30%		20%
<b>TAREAS EDITORIALES</b>									
Elaboración de negativos de portada e interiores, impresión y diseño del periódico "Testimonios de la Militancia" correspondiente al No. 4 de la Edición de Mayo de 2005 denominado Primero la sociedad y el Partido.									
<b>GASTOS DIRECTOS</b>									
1) Elaboración de negativos	5968	01-Jul-05	2,817.50		2,817.50		1,408.75		
2) Diseño del periódico "Testimonios"	0140	06-Jul-05	3,881.25		3,881.25		1,940.63		
3) Impresión del periódico	1601	01-Jul-05	19,458.00		19,458.00		9,729.00		
<b>Subtotal</b>			\$ 26,156.75		\$ 26,156.75		\$ 13,078.38		
<b>Diseño e impresión del periódico "Testimonios de la Militancia" correspondiente al No. 5 de la Edición de Junio de 2005 denominado II Consejo Politico Estatal Deliberación y Consenso</b>									
<b>GASTOS DIRECTOS</b>									
4) Diseño del periódico "Testimonios"	5999	14-Jul-05	3,795.00		3,795.00		1,897.50		
5) Impresión del periódico	1611	18-Jul-05	19,458.00		19,458.00		9,729.00		
<b>Subtotal</b>			\$ 23,253.00		\$ 23,253.00		\$ 11,626.50		
<b>Diseño e impresión de calendarios 2005 con 16 paginas en papel cauche de 200 gms. con selección a color, con caballete en cartulina sulfatada de 18 puntos y selección a color, engargolado con guatiro, tamaño final 1/2 carta.</b>									
<b>GASTOS DIRECTOS</b>									
6) Impresión de 500 calendarios	1602	01-Jul-05	12,075.00		12,075.00		6,037.50		
<b>Subtotal</b>			\$ 12,075.00		\$ 12,075.00		\$ 6,037.50		
<b>TOTAL:</b>			\$ 61,484.75		\$ 61,484.75		\$ 30,742.38		
<b>TOTAL A REINTEGRAR</b>							\$ 30,742.38		